

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1. El Decreto Alcaldicio N° 2286 de fecha 06.12.2024, de Asunción de funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue
2. El Decreto Exento N°1.947 de fecha 23/10/2024 que modifica la Ordenanza Local para el año 2025
3. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
4. El Decreto Alcaldicio N° 122 del 17.12.2024 aprueba presupuesto para el año 2025
5. Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior “ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES” y sus posteriores

CONSIDERANDO

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L.148, D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales ,de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades.

D E C R E T O

1. 1.- Autorizase la realización de Feria Gastronómica y Artesanal “Kume Mongen” a realizarse desde el 17 y 18 de Enero 2025 en el sector de Puala Alto. Sin Venta de bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.
- 4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.
- 5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de Patricia Pichinao Millaqueo RUT [REDACTED]
- 6.- Se deja establecido que la sra. Patricia Pichinao Millaqueo RUT 15.255.242-K, debe cumplir con las exigencias de seguridad por parte de la organización, para mantener un pleno control de los asistentes, de producirse algún desorden se procederá a la clausura inmediato del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente
- 7.- Valor Art 32 N° 20 correspondiente a 0.50% UTM Diario, 1 UTM por los dos días de Feria según la Ordenanza Local vigente 2024. Adicional según Articulo 6 N°1, se realizará cobro del 15.8% de UTM por cada día de feria, correspondiente al retiro de residuos sólidos.





MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE



CURARREHUE

Un paraíso por descubrir

Decreto N°: 93
Curarrehue, 24 de enero de 2025

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LAURA GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DANIEL ANTONIO PARRA CALABRANO
ALCALDE

DPC/LGG/IBN/amat.

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Interesados (1)
- Sección Rentas y Patentes 21308



IEBN

